

GDR	HU05. ASOCIACIÓN GDR DE LA SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE.		
EDL y ZRL	<p>Estrategia participativa de desarrollo social y económico para la mejora de la calidad de vida de las personas de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche.</p> <p>http://www.gdrsaypa.es/estrategia-de-desarrollo-local-participativo/</p> <p>ZRL Sierra de Aracena y Picos de Aroche: Alájar, Almonaster la Real, Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaveral de León, Castaño del Robledo, Corteconcepción, Cortegana, Cortelazor, Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres Mayores, Encinasola, Fuenteheridos, Galaroza, Higuera de la Sierra, Hinojales, Jabugo, Linares de la Sierra, Los Marines, La Nava, Puerto Moral, Rosal de la Frontera, Santa Ana la Real, Santa Olalla del Cala, Valdelarco, Zufre.</p>		
Convocatoria	2017		
Denominación Líneas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto
1. Apoyo a la creación y modernización de PYMES de los sectores turístico, industrial, artesanal y de servicios a las empresas, facilitando el acceso de las mujeres y la juventud.	OG1-PS1		375.000,00 €
2. Apoyo a la creación y modernización de PYMES del sector alimentario, facilitando el acceso de las mujeres y la juventud	OG1-PS2		130.000,00 €
3. Apoyo a la puesta en marcha y modernización de explotaciones agrarias, impulsando la incorporación de mujeres y favoreciendo el relevo generacional.	OG1-PS3		75.000,00 €
4. Apoyo a la creación y modernización de PYMES de servicios a la población, favoreciendo el acceso de las mujeres y la juventud.	OG2- PS1		150.000,00 €
5. Acciones de apoyo a las asociaciones empresariales, profesionales y cívicas del territorio que procuren el desarrollo socioeconómico, la conservación del medioambiente y/o la inclusión social.	OG2- PP1		20.000,00 €
6. Conocimiento, conservación y protección del patrimonio rural.	OG2-PP2		180.000,00 €
7. Creación y mejora de infraestructuras, equipamientos, servicios y realización de actividades para la calidad de vida.	OG2-PP3		200.000,00 €

Denominación Línea de ayuda 1

Apoyo a la creación y modernización de PYMES de los sectores turístico, industrial, artesanal y de servicios a las empresas, facilitando el acceso de las mujeres y la juventud.

Código	OG1-PS1	ITI		Presupuesto	375.000,00 €
---------------	---------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la creación o modernización de PYMES de los sectores turístico, industrial, artesanal y de servicios a las empresas.

Dentro de los proyectos del sector turístico, se excluyen los siguientes:

- a) Proyectos de creación o modernización de Viviendas Turísticas de Alojamiento Rural.
- b) Proyectos de creación o modernización de Casas Rurales de alquiler completo.
- c) Proyectos de creación o modernización de establecimientos de restauración que queden fuera de la definición de restaurante, establecida en el Decreto 247/2011, Epígrafe III. 2. 8 a).

No serán elegibles los proyectos pertenecientes al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser siempre de carácter productivo y abordar alguno de los ámbitos innovadores indicados a continuación: sector industrial en general (salvo industria agraria y forestal), empresas auxiliares a otras empresas, eficiencia energética y lucha contra el cambio climático, mejora en productos, procesos y/o servicios, fortalecimiento del destino turístico, profesionalización de la artesanía.

Todos aquellos proyectos que no contemplen inversiones que contribuyan a la lucha contra el cambio climático deberán incorporar obligatoriamente alguna medida de información o sensibilización sobre estos temas.

Se exigirá una inversión mínima elegible de 6.000 € por proyecto (excepto para aquellos proyectos cuya finalidad sea la lucha contra el cambio climático).

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

- Inversiones según el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.

- c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No se considerará elegible la adquisición de terrenos.

No se considerará elegible la adquisición de automóviles de turismo con una capacidad inferior a las 9 plazas.

No se considerarán elegibles los gastos salariales ni los gastos de consultorías.

No se considerarán elegibles los gastos de publicidad habitual de los servicios o productos de la PYME beneficiaria.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será el 50% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

El límite máximo de ayuda será de 80.000 € por proyecto.

Denominación Línea de ayuda 2

Apoyo a la creación y modernización de PYMES del sector alimentario, facilitando el acceso de las mujeres y la juventud.

Código	OG1-PS2	ITI		Presupuesto	130.000,00 €
---------------	---------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la creación y modernización de PYME en el sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios con fines alimentarios.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser siempre de carácter productivo y abordar alguno de los ámbitos innovadores indicados a continuación: sector industrial en general, empresas auxiliares a otras empresas, eficiencia energética y lucha contra el cambio climático, mejora en productos, procesos y/o servicios.

Todos aquellos proyectos que no contemplen inversiones que contribuyan a la lucha contra el cambio climático deberán incorporar obligatoriamente alguna medida de información o sensibilización sobre estos temas.

Se exigirá una inversión mínima de 6.000 € por proyecto (excepto para aquellos proyectos cuya finalidad sea la lucha contra el cambio climático).

Solo se podrán considerar elegibles los proyectos con una inversión elegible inferior a los 100.000 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles las inversiones de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No se considerará elegible la adquisición de terrenos.

No se considerará elegible la adquisición de automóviles de turismo con una capacidad inferior a las 9 plazas.



Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será el 50% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto esté vinculado a la transformación de productos del Anexo I del Tratado y el producto resultante quede fuera de dicho Anexo I, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

El límite máximo de ayuda será de 80.000 € por proyecto.

Denominación Línea de ayuda 3

Apoyo a la puesta en marcha y modernización de explotaciones agrarias, impulsando la incorporación de mujeres y favoreciendo el relevo generacional.

Código	OG1-PS3	ITI		Presupuesto	75.000,00 €
---------------	---------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la puesta en marcha y modernización de explotaciones agrarias.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser siempre de carácter productivo y abordar alguno de los ámbitos innovadores indicados a continuación: explotaciones agrarias que rentabilicen los recursos, manteniendo el equilibrio con la calidad, la tradición y la sostenibilidad ambiental propias de los sistemas de producción tradicionales; eficiencia energética y lucha contra el cambio climático; mejora de la competitividad de las empresas, a través de la mejora en productos, procesos y/o servicios.

Todos aquellos proyectos que no contemplen inversiones que contribuyan a la lucha contra el cambio climático deberán incorporar obligatoriamente alguna medida de información o sensibilización sobre estos temas.

Se exigirá una inversión mínima elegible de 6.000 € por proyecto (excepto para aquellos proyectos cuya finalidad sea la lucha contra el cambio climático y/o la adquisición de maquinaria agrícola susceptible de registro en el ROMA).

Se excluyen los proyectos que puedan ser subvencionados a través de la submedida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 en los casos en los que existan convocatorias de ayudas abiertas de dicha submedida en el momento de la solicitud de ayuda. Excepcionalmente, la persona promotora podrá solicitar la ayuda a la presente línea, siempre que justifique y sea validado por el GDR, que los criterios de selección aplicables a la submedida 4.1 imposibilitarían la selección del proyecto de que se trate.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas titulares de las explotaciones agrarias o las agrupaciones de éstas.

Cuando la persona beneficiaria sea una empresa de conformidad con la definición establecida en el artículo 1 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, dicha empresa deberá tener la consideración de PYME tal y como se definen en dicho Anexo.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles las inversiones de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No se considerará elegible la adquisición de terrenos.

No se considerará elegible la adquisición de vehículos que no sean registrables en el ROMA (Registro Oficial de Maquinaria Agraria)

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será el 50% del gasto total elegible.

El límite máximo de ayuda será de 30.000 € por proyecto.

Denominación Línea de ayuda 4

Apoyo a la creación y modernización de PYMES de servicios a la población, favoreciendo el acceso de las mujeres y la juventud.

Código	OG2- PS1	ITI		Presupuesto	150.000,00 €
---------------	----------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Proyectos destinados a la creación o modernización de PYMES de servicios a la población de carácter asistencial: familias, infancia, tercera edad, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social, así como otros colectivos y grupos poblaciones con necesidades en materia asistencial en el territorio.
- b) Proyectos destinados a la creación o modernización de microempresas de servicios de proximidad: pequeño comercio, servicios de alimentación, de automóviles, de edificios, transporte, de salud, cuidado personal, de animales, así como otros servicios de proximidad requeridos en el territorio.

Se excluyen los proyectos de creación o modernización de establecimientos de hostelería.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser siempre de carácter productivo y abordar alguno de los ámbitos innovadores indicados a continuación: servicios básicos a la población (servicios de carácter asistencial: familias, infancia, tercera edad, personas con discapacidad y personas en riesgo de exclusión social, entre otros y de proximidad: pequeño comercio, servicios de alimentación, automóviles, de edificios, transporte, de salud, cuidado personal, de animales, entre otros), eficiencia energética y lucha contra el cambio climático, mejora en productos, procesos y/o servicios.

Todos aquellos proyectos que no contemplen inversiones que contribuyan a la lucha contra el cambio climático deberán incorporar obligatoriamente alguna medida de información o sensibilización sobre estos temas.

En el caso de los proyectos destinados a la creación o modernización de actividades económicas destinadas a la comercialización al por mayor o por menor de alimentos, solo podrán ser elegibles los proyectos en los que más del 50% de los productos comercializados sean ajenos al Anexo I del Tratado.

Se exigirá una inversión mínima de 6.000 € por proyecto (excepto para aquellos proyectos cuya finalidad sea la lucha contra el cambio climático).

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles contemplados en la letra a), las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles contemplados en la letra b), las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de microempresa, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

- Inversiones según el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
 - d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No se considerará elegible la adquisición de terrenos.

No se considerará elegible la adquisición de automóviles de turismo con una capacidad inferior a las 9 plazas.

No se considerarán elegibles los gastos salariales ni los gastos de consultorías.

No se considerarán elegibles los gastos de publicidad habitual de los servicios o productos de la PYME beneficiaria.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será el 50% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de acuerdo con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

El límite máximo de ayuda será de 80.000 € por proyecto.

Denominación Línea de ayuda 5

Acciones de apoyo a las asociaciones empresariales, profesionales y cívicas del territorio que procuren el desarrollo socioeconómico, la conservación del medioambiente y/o la inclusión social.

Código	OG2- PP1	ITI		Presupuesto	20.000,00 €
---------------	----------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Organización o participación en actividades de dinamización de los sectores económicos presentes en la comarca: turismo, artesanía, medioambiente, industria, comercio, construcción, servicios avanzados, servicios asistenciales y otras de sectores económicos incipientes en el territorio, puestas en marcha por asociaciones empresariales y profesionales del territorio.
- b) Organización o participación en actividades culturales, de educación ambiental, desarrollo personal, ocio alternativo y saludable, igualdad de oportunidades, inclusión social y fomento del voluntariado, por parte de asociaciones cívicas del territorio.

No serán elegibles los proyectos vinculados al sector agrario y forestal, así como los destinados a la promoción de dichos productos.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo en función de las características de éstos, de conformidad con la definición establecida en la Orden de bases reguladoras de la submedida 19.2 del PDR-A 2014-2020.

Todos los proyectos elegibles deberán incluir alguna acción de sensibilización relacionada con la lucha contra el cambio climático.

Todos los proyectos elegibles contemplados en la letra b), deberán incluir alguna acción de promoción de la igualdad de oportunidades y/o de la juventud.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles contemplados en la letra a) las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de carácter empresarial o profesional, de los sectores turismo, artesanía, medioambiente, industria, comercio, construcción, servicios avanzados, servicios asistenciales y otras de sectores económicos incipientes en el territorio.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles contemplados en la letra b) las agrupaciones cívicas de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando la ayuda esté destinada a la organización de actividades, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- a) Contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación.

- b) Costes necesarios para la realización de estudios previos.
- c) Costes de publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- d) Equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- e) Prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de asistentes, seguros y asistencia médica necesarios, alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de espacios.
- f) Gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad.
- g) Otros, que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.

Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- a) Gastos de viajes y dietas (serán de aplicación las cuantías máximas establecidas para el personal funcionario de la Junta de Andalucía).
- b) Transporte de material.
- c) Costes de publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- d) Equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- e) Alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de espacios.
- f) Otros, que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.

Cuando el proyecto requiera la creación y/o funcionamiento de una estructura común, podrán ser elegibles los siguientes gastos de funcionamiento de la misma durante el proceso de ejecución del proyecto:

- a) costes de explotación y suministros.
- b) gastos de personal.
- c) gastos de formación.
- d) gastos de relaciones públicas.
- e) costes financieros.
- f) costes del trabajo en red.

Gastos no elegibles.

No será elegible la adquisición de activos duraderos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será el siguiente:

Proyectos no productivos: 90% del gasto total elegible para entidades privadas y 100% para administraciones públicas.

Proyectos productivos: 50% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

El límite máximo de ayuda será de 5.000 € por proyecto y/o agrupación beneficiaria.

Denominación Línea de ayuda 6

Conocimiento, conservación y protección del patrimonio rural.

Código	OG2-PP2	ITI		Presupuesto	180.000,00 €
---------------	---------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Realización de estudios, actividades de difusión, sensibilización y promoción relacionadas con el patrimonio rural: Arqueológico, histórico-artístico, etnológico, paisajístico y natural, incluyendo las actividades que, no implicando obras de acondicionamiento, persigan como objetivo la puesta en valor de caminos rurales.
- b) Inversiones para el mantenimiento, la conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural: Arqueológico, histórico-artístico, etnológico, paisajístico y natural, cuando éstas tengan carácter de difusión y/o uso público.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Todos los materiales editados deberán realizarse en papel reciclado.

Todas las actuaciones deberán incluir alguna acción de mitigación o sensibilización relacionada con la lucha sobre el cambio climático.

Los proyectos elegibles contemplados en la letra b) deberán tener carácter de difusión y/o uso público. Para garantizar este punto, deberán contar con un plan de gestión que incluya, en su caso, un plan de apertura al público durante un periodo mínimo de 5 años desde el pago del expediente de ayuda.

Se exigirá una inversión mínima elegible de 6.000 € a los proyectos elegibles contemplados en la letra b).

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Para los proyectos elegibles contemplados en la letra a), podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- a) Costes necesarios para la realización y publicación de estudios.
- b) Contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación de las actividades que se realicen.
- c) Costes de publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- d) Equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- e) Prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de asistentes, seguros y asistencia médica necesarios, alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de espacios.
- f) Gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad.

- g) Otros, que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.

Para los proyectos elegibles contemplados en la letra b), podrán ser elegibles las siguientes inversiones, según el art. 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

Para los proyectos elegibles contemplados en la letra a), no será elegible la adquisición de activos duraderos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible para entidades privadas y 100% para administraciones públicas.

El límite máximo de ayuda será de 80.000 € por proyecto y/o persona beneficiaria.

Denominación Línea de ayuda 7

Creación y mejora de infraestructuras, equipamientos, servicios y realización de actividades para la calidad de vida.

Código	OG2-PP3	ITI		Presupuesto	200.000,00 €
---------------	---------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos públicos de usos múltiples, culturales, turísticos, deportivos, recreativos, asistenciales, sociales y espacios museográficos.
- b) Implantación de sistemas de eficiencia y ahorro energético en edificios públicos.
- c) Puesta en marcha de servicios públicos de apoyo a la inserción laboral, lucha contra la pobreza e inclusión social y la lucha contra el cambio climático.
- d) Organización de eventos de formación, información y sensibilización sobre inserción laboral, lucha contra la pobreza e inclusión social, así como sobre mecanismos para la lucha contra el cambio climático.
- e) Realización de actividades de dinamización dirigidas a la población local en su conjunto o a colectivos de población específicos para el desarrollo cultural, educación ambiental, desarrollo personal, ocio alternativo y saludable, igualdad de oportunidades e inclusión social.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Todos los proyectos elegibles contemplados en la letra a) deberán contar con una inversión mínima elegible de 6.000 €.

Todos los proyectos elegibles contemplados en la letra e), deberán incluir alguna acción de promoción de la igualdad de oportunidades y/o de la juventud.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Para los proyectos elegibles contemplados en las letras a) y b), podrán ser elegibles las inversiones de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Para los proyectos elegibles contemplados en las letras c), d) y e), podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- a) Costes necesarios para la realización de estudios previos.
- b) Contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación de los servicios, eventos o actividades que se realicen.
- c) Costes de publicidad y difusión de los servicios, eventos o actividades que se realicen, incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- d) Equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario para el desarrollo de los servicios, eventos o actividades que se realicen.
- e) Prestación de servicios durante el desarrollo de los eventos o actividades que se realicen, incluyendo el transporte de asistentes, seguros y asistencia médica necesarios, alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de espacios.
- f) Gastos de personal necesario para el desarrollo de los servicios, eventos o actividades que se realicen.
- g) Otros, que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada

Gastos no elegibles.

Para los proyectos elegibles contemplados en la letra c), d) y e), no será elegible la adquisición de activos duraderos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible para entidades privadas y del 100% para administraciones públicas

El límite máximo de ayuda será de 80.000 € por proyecto y/o persona beneficiaria.